



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

(29 NOV 2022)

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP- MT- 004 DE 2022".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 por medio de la cual le otorga facultades y funciones como ordenador del gasto y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Que, mediante Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, el Ministro del Trabajo delegó en el Secretario General de la Entidad la facultad y función como ordenador del gasto

Que definida la necesidad del Ministerio del Trabajo y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Pensiones y Otras Prestaciones suscribió el estudio previo, el estudio de mercado, el análisis del sector sus anexos y formatos, para adelantar el proceso de contratación para *"Contratar los servicios para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP a través del Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*.

Que la Ley 100 de 1993 creó el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, como *una cuenta de la Nación adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario"*.

Que con fundamento en la necesidad de contratar el encargo fiduciario para administrar los recursos del FOPEP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 7 de octubre de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; el aviso de convocatoria pública, documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso y se dio traslado a los interesados por el término de diez (10) días hábiles, esto fue del 7 de octubre de 2022 al 24 de octubre de 2022, para que realizarán las sugerencias y observaciones que consideraran pertinentes al proceso, con el propósito de unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma del SECOP II.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Licitación Pública LP- MT- 004 DE 2022”

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO se limitó a la participación de Mipyme**, como quiera que no concurren los requisitos exigidos en el en el citado artículo para al efecto, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$54.909.791.577)**.

Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así:

Para la vigencia 2022: **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CURENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTE Y SIETE PESOS (\$1.086.247.297)** discriminados de la siguiente manera:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2422 del 22 de septiembre de 2022 por valor de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS (\$1.083.791.300)** (CSF).

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2522 del 22 de septiembre de 2022 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.455.997)** (SSF).

Para las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026 se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras, por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$53.823.544.280)**, de acuerdo con la comunicación radicada bajo No. 2-2022-047660 del 14 de octubre de 2022 expedida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal como se desagrega por vigencia en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	VALOR
2023	14.447.975.902
2024	15.459.334.211
2025	16.541.487.611
2026	7.374.746.556
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	53.823.544.280

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 4282 del 28 de octubre de 2022 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. SAMC- MT- 002 DE 2022, mediante acto administrativo de carácter general, acto administrativo que fue modificado a través de la Resolución No. 4318 del 1 de noviembre de 2022, en el sentido de modificar el artículo cuarto, en lo que tiene que ver con la posibilidad de participación en el proceso de selección de sociedades fiduciarias de naturaleza pública o privada.

Que dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron observaciones, a las cuales se dió respuesta en el término establecido en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

Que el 9 de noviembre de 2022, se expidió y publicó la Adenda N° 1, la cual fue expedida teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los posibles interesados en el proceso en relación con el pliego definitivo y las respuestas a las mismas.

Que, en ese sentido, la Adenda en cuestión modificó el texto de la Obligación General No. 8, de la Obligación Administrativa No. 6 y de la Obligación Administrativa No. 16., así:

“8. Responder al Ministerio por la restitución de los recursos más los intereses que se causen, que sean pagados o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones de la entidad fiduciaria, dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en la que se determine la responsabilidad.

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Licitación Pública LP- MT- 004 DE 2022”

El Ministerio puede aplicar el procedimiento de compensación, se deberá determinar entre las partes el valor errado y descontar dicho valor de la comisión fiduciaria cobrada en la factura, una vez se determine el pago de lo no debido se realizará un cruce de cuentas con el valor de la comisión fiduciaria a cobrar”.

“6. Realizar los trámites de pago para el cumplimiento dentro de los términos, de las providencias judiciales y de tutela, cuando haya lugar a ello.”

“16. En el proceso de empalme entre el administrador fiduciario saliente y entrante, el administrador fiduciario saliente garantizará dos meses finales de operación que hacen parte del contrato fiduciario que se suscribe, realizando el acompañamiento al administrador fiduciario seleccionado por el Ministerio del Trabajo, siendo responsable de la gestión del encargo fiduciario hasta la culminación del empalme. El nuevo administrador fiduciario debe iniciar la gestión de empalme como una fase preoperativa, una vez se firme el contrato, sometido a la condición de inicio del pago de la comisión fiduciaria a la culminación de la fase de empalme que se incluye en el contrato fiduciario.”

Que, llegado el día y hora previstos para el cierre del proceso de selección, esto fue, el 16 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., la Entidad recibió las siguientes ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, tal y como consta en esta Plataforma, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1.	CONSORCIO FOPEP 2022 (Conformado por Fiduciaria Bancolombia S.A. con una participación del 65% y Fiduprevisora S.A. con una participación del 35%).

Que el 18 de noviembre de 2022, conforme con el cronograma del proceso, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE INFORME PREELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.				
PROponente	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1. CONSORCIO FOPEP 2022 (INTEGRADO POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (65%) Y FIDUPREVISORA S.A. (35%))	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

VII. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)			
CONSORCIO FOPEP 2022			
CRITERIO PONDERABLE	PUNTOS A OTORGAR	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
PROPUESTA ECONÓMICA	70	70	
PERSONAL ADICIONAL SIN COSTO ALGUNO	19	19	
Apoyo a la industria nacional	10	10	
Personal con discapacidad	1	0	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO		99	

Que durante el termino de publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de ofertas y evaluación, que transcurrió entre el 21 y el 25 de noviembre de 2022, no se recibieron observaciones.

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Licitación Pública LP- MT- 004 DE 2022”

Que, como consecuencia de lo anterior, el 28 de noviembre de 2022, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.				
PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1. CONSORCIO FOPEP 2022 (INTEGRADO POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (65%) Y FIDUPREVISORA S.A. (35%))	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

VII. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)			
CONSORCIO FOPEP 2022			
CRITERIO PONDERABLE	PUNTOS A OTORGAR	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
PROPUESTA ECONÓMICA	70	70	
PERSONAL ADICIONAL SIN COSTO ALGUNO	19	19	
Apoyo a la industria nacional	10	10	
Personal con discapacidad	1	0	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO		99	

Que el 29 de noviembre del 2022 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-MT-004 de 2022, cuyo objeto consiste en: “Contratar los servicios para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP a través del Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan”, durante la cual Comité Evaluador del Proceso, recomendó al Ordenador de Gastó, adjudicar el Proceso de Selección Licitación Pública al proponente **CONSORCIO FOPEP 2022** (integrado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con un participación de 65% y **FIDUPREVISORA S.A.** con una participación de 35%), por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.909.791.577)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos (IVA incluido), tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato.

Dicho valor incluirá el valor de la comisión ofertada para la vigencia 2022, es decir la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.352)**. A partir de la vigencia 2023, dicho valor quedará sujeto al incremento real del Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior, el cual incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos (IVA incluido), tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato.

Que, en mérito de lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. LP-MT-004 de 2022, cuyo objeto consiste en: ““Contratar los servicios para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP a través del Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen,

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Licitación Pública LP- MT- 004 DE 2022"

adicionen, modifiquen o sustituyan al proponente **CONSORCIO FOPEP 2022** (integrado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con un participación de 65% y **FIDUPREVISORA S.A.** con una participación de 35%) por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.909.791.577)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos (IVA incluido), tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato..

Dicho valor incluirá el valor de la comisión ofertada para la vigencia 2022, es decir la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.352)**. A partir de la vigencia 2023, dicho valor quedará sujeto al incremento real del Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior, el cual incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos (IVA incluido), tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión al proponente **CONSORCIO FOPEP 2022**, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación Pública www.contratos.gov.co, o www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 NOV 2022

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General

Elaboró: Yonis Ernesto Peña Bernal. – Abogado GGC.
Revisó/ Aprobó: Carla Poveda Gutierrez. – Coordinadora GGC.